



PIENSA EN GRANDE

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 21.623

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

INGACETA

RESUMARIO

INGACETA

RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES ABRIL 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060222707	Abril 23 de 2018	3	060222772	Abril 24 de 2018	18
060222708	Abril 23 de 2018	6	060222842	Abril 24 de 2018	26
060222709	Abril 23 de 2018	9	060222851	Abril 24 de 2018	31
060222710	Abril 23 de 2018	14	060222888	Abril 24 de 2018	39



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2018060222707

Fecha: 23/04/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se autoriza calendario académico especial al **COLEGIO SANTA LEONI AVIAT** del Municipio de Copacabana, Departamento de Antioquia para el año académico 2018

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 6.2.12 de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales o Entidades Territoriales Certificadas, organizar el servicio educativo, su prestación y administración, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La autonomía escolar de que trata el Artículo 77° de la Ley 115 de 1994, debe ejercerse dentro de los límites fijados por la ley, sus normas reglamentarias y los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

La Ley 115 de 1994 en su Artículo 86° dispone que el calendario académico en la educación básica, Secundaria y media se organizará por periodos anuales de cuarenta (40) semanas de duración mínima o semestrales de veinte (20) semanas mínimo; establece que el Ministerio de Educación Nacional, reglamentará los calendarios académicos de tal manera que contemplen dos (2) periodos vacacionales uniformes que amplíen las posibilidades de formación integral escolarizada o desescolarizada y, además faciliten el aprovechamiento del tiempo libre y la recreación en familia.

Según se establece en la Directiva Ministerial N° 15 de 2009, para establecimientos educativos de carácter no oficial actualmente sólo está establecido como obligatorio lo determinado en el Artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto 1075 de 2015, en el cual se establecen cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediata anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América. Las demás fechas de receso de los mencionados establecimientos deben ser definidas por éstos en ejercicio responsable de su autonomía, siempre y cuando se cumpla con las intensidades horarias mínimas descritas en la Resolución Nacional N° 1730 de 2004: 800 en preescolar, 1000 en básica primaria y 1200 en básica secundaria y media.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Parte de la Historia Legal del **COLEGIO SANTA LEONI AVIAT** la conforman los siguientes actos administrativos:

Resolución Departamental N° 5482 del 18 de julio de 2001, concede licencia de funcionamiento al entonces denominado Colegio Nuestra Señora de la Luz N° 2 (Rural) y le autoriza para que ofrezca el Nivel de Educación Media Técnica, Especialidad Informática, grados 10° y 11°, de tal manera que garantice la continuidad de los anteriores Niveles ofrecidos bajo la figura de colegio con el mismo nombre pero N° 1 y de carácter oficial.

Resolución Departamental N° 04022 del 05 de mayo de 2003, por medio de la cual se cambia la denominación de Colegio Nuestra Señora de la Luz N° 2 Rural por el de Institución Educativa Rural Nuestra Señora de La Luz.

Resolución Departamental N° 0024194 del 15 de octubre de 2009, la cual cambia de denominación a la Institución Educativa Rural Nuestra Señora de La Luz, por el **COLEGIO SANTA LEONI AVIAT**, unifica en carácter de privado todos los estudios ofrecidos desde preescolar a noveno y ratifica la autorización, a partir del año 2009, para continuar el ofrecimiento de los Niveles de Educación Preescolar y Básica, Ciclos Primaria y Secundaria, grados 1° a 9°.

Es un establecimiento educativo femenino, calendario "A", jornada diurna de manera semipresencial, de propiedad de la Comunidad Religiosa Hermanas Oblatas de San Francisco de Sales, erigida Canónicamente en la Arquidiócesis de Medellín por Decreto Arzobispal N° 600 del 10 de agosto de 1964, NIT 890.901.087/6, Municipio de Copacabana, Departamento de Antioquia.

Por medio del Radicado 2017010434609 del 21 de noviembre de 2017, la Dirección Jurídica, proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento recibe solicitud realizada por la Hermana ALBA LUCIA MARÍN LASSO, Rectora del **COLEGIO SANTA LEONI AVIAT**, para que se les permita laborar en el año 2018 con las alumnas la semana inmediatamente anterior al día feriado en el que se conmemora el Descubrimiento de América. La justificación para solicitar calendario académico especial es que *"el COLEGIO SANTA LEONI AVIAT es una Institución que labora dentro del hogar que lleva su mismo nombre y éste es una obra social que recibe niñas en calidad de internas y está dirigido por la Comunidad de Hermanas Oblatas de San Francisco de Sales. De aquí que a las niñas internas por su situación socio familiar no les favorece el receso de una semana y estaríamos afectando la parte laborar de sus acudientes ya que muchos no tendrían donde recibirlas..."*.

La Dirección Jurídica, proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, conceptúa que el **COLEGIO SANTA LEONI AVIAT** cumple con las exigencias para autorizar la ejecución del Calendario Académico Especial, para el año lectivo 2018, en el Municipio de Copacabana – Antioquia.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Autorizar el calendario Académico Especial, para cumplir el año lectivo 2018, al **COLEGIO SANTA LEONI AVIAT** del Municipio de Copacabana -



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Antioquia, para ofrecer los Niveles de preescolar, Básica primaria y Secundaria, y Media, para atender la prestación del servicio educativo, así:

SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADÉMICOS				
PERIODO	DESDE	HASTA	DURACIÓN SEMANAS	TOTAL SEMANAS
1°	Enero 15	Abril 20	13 semanas	40 Semanas
2°	Abril 23	Junio 8	7 semanas	
	Julio 9	Agosto 17	6 semanas	
3°	Agosto 21	Noviembre 23	14 semanas	

Parágrafo: Las demás fechas de receso deben ser definidas por el COLEGIO SANTA LEONI AVIAT en ejercicio responsable de su autonomía.

ARTÍCULO 2°. El COLEGIO SANTA LEONI AVIAT deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico imparta la Secretaría de Educación de Antioquia, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 3°. Esta Resolución será fijada en un lugar visible del establecimiento educativo para conocimiento de la comunidad.

ARTÍCULO 4°. Notificar la presente resolución al Representante Legal del establecimiento denominado COLEGIO SANTA LEONI AVIAT, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA Profesional Universitario - Dirección Jurídica 19 de abril de 2018	 JORGE MARIO CORREA VÉLEZ Profesional Universitario Dirección jurídica	 TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060222708

Fecha: 23/04/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° 125397 del 18 de septiembre de 2014 en el sentido de autorizar la doble jornada para la sede principal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MURINDÓ** del Municipio de Murindó - Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos
- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

La Resolución Departamental N° 125397 del 18 de septiembre de 2014, estableció en su Artículo 3° *“Conceder reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2014 a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MURINDÓ** ubicada en el Municipio de Murindó y autorizarla para continuar ofreciendo el servicio de Educación Formal en los Niveles de Preescolar, Grado Transición; Básica Ciclos Primaria Grados 1° a 5° y secundaria Grados 6 a 9°; Media Académica, Grados 10° y 11°, y Educación Formal de Adultos CLEI I, II, III, IV, V Y VI.”*

Es un establecimiento Educativo de carácter oficial, mixto, Jornada Diurna (Completa), Jornada Nocturna, y podrá ofertar el programa Sabatino – Dominical de Adultos de manera presencial o semipresencial; calendario “A”, de propiedad del Municipio de Murindó, Departamento de Antioquia.”

El Director de Cobertura Educativa, mediante Radicado: 2018020027888 del 18 de abril de 2018, *“Conceptúa de manera positiva frente a la solicitud por la autoridad de la Institución Murindó, del municipio de Murindó y emite concepto técnico favorable para que desde la Dirección Jurídica se proceda a realizar la modificación necesaria a la Resolución Departamental N° 125397 del 18 de septiembre de 2014, en el sentido de autorizar la doble jornada para la sede principal y las demás deben continuar igual.*

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el informe presentado por la Dirección de Cobertura Educativa, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se autoriza la doble jornada para la sede principal, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MURINDÓ** del Municipio de Murindó – Antioquia.

Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 3° de la Resolución Departamental N° 125397 del 18 de septiembre de 2014, en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo en la doble jornada para la sede principal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MURINDÓ** código (DANE 105475000125) del Municipio de Murindó – Antioquia.

Es un Establecimiento Educativo de carácter oficial, mixto, Jornada Diurna (Sede



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Principal: Mañana y Tarde; Sedes Rurales: Completa), Jornada Nocturna, y podrá ofertar el programa Sabatino – Dominical de Adultos de manera presencial o semipresencial; calendario “A”, de propiedad del Municipio de Murindó – Antioquia.

Parágrafo: Los demás Artículos de la Resolución Departamental N° 125397 del 18 de septiembre de 2014, continúan vigentes en lo que no contrarie el presente acto administrativo.

ARTICULO 2°: La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MURINDÓ** del Municipio de Murindó - Antioquia, deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornadas escolar y laboral imparta la Secretaría de Educación de Antioquia, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 3°. En todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MURINDÓ** del Municipio de Murindó - Antioquia deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTICULO 4°: La presente Resolución deberá notificarse a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MURINDÓ** del Municipio de Murindó - Antioquia o quien haga sus veces, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse en la Secretaría de Educación del Municipio de Murindó. Se le dejará saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o la que se surta por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:  DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL Profesional Universitaria - Dirección Jurídica Abril 19 de 2018	Revisó:  JOSE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitaria - Dirección Jurídica	Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica
--	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No**

Radicado: S 2018060222709

Fecha: 23/04/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por medio de la cual se registran unos programas de formación laboral al **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Andes del Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de Julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 *Ibíd.*, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como "el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el

Por medio de la cual se registran unos programas de formación laboral al **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Andes del Departamento de Antioquia.

desarrollo humano”.

El artículo 2.6.4.8 Ibid., dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

EL CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano mediante Resolución N° 027335 del 10 de Octubre de 2011 otorgada por la Secretaría de Educación de Antioquia.

El representante legal **ALBERT CORREDOR GÓMEZ** del **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA** mediante radicado 2018010001329 de 2018/01/04 presentó solicitud ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia para que se le otorgue el registro de nuevos programas de formación laboral y ser ofrecidos en la sede aprobada en el municipio no certificado de Andes del Departamento de Antioquia.

Una vez revisada la información que fundamenta la solicitud por parte de la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, establece que el **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA** cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente, por lo que recomiendan otorgar el registro a los programas de formación laboral en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

EL CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

EL CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA verificará la afiliación de los estudiantes de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica laboral, acorde a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.3.7 del Decreto 1072 del 26 de Mayo de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Registrar por el término de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, los siguientes programas de formación laboral que a continuación se detallan para ser ofrecidos por el **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA**:

Por medio de la cual se registran unos programas de formación laboral al CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Andes del Departamento de Antioquia.

<p align="center">Municipio: ANDES Sede: I.E. María Auxiliadora Calle 52 N°49 - 04 Tel: 8414451 andes@censa.edu.co</p>						
Denominación del Programa	Horas	Duración Total del Programa	Costo del programa 2018	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Procedimientos Contables	Teóricas 430 Horas	1000 Horas 14 Meses	\$ 2.800.098	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 8 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Procedimientos Contables
	Prácticas 570 Horas			5 Días 4 Horas Diarias		
Técnico Laboral en Procedimientos Administrativos	Teóricas 430 Horas	1000 Horas 14 Meses	\$ 2.800.098	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 8 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Procedimientos Administrativos
	Prácticas 570 Horas			5 Días 4 Horas Diarias		
Técnico Laboral en Ensamble y Mantenimiento de Equipos de Cómputo	Teóricas 430 Horas	1000 Horas 14 Meses	\$ 2.800.098	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 8 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Ensamble y Mantenimiento de Equipos de Cómputo
	Prácticas 570 Horas			5 Días 4 Horas Diarias		
Técnico Laboral en Secretariado Gerencial	Teóricas 430 Horas	1000 Horas 14 Meses	\$ 2.800.098	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 8 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Secretariado Gerencial
	Prácticas 570 Horas			5 Días 4 Horas Diarias		
Técnico Laboral en Mercadeo y Ventas	Teóricas 430 Horas	1000 Horas 14 Meses	\$ 2.800.098	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 8 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Mercadeo y Ventas
	Prácticas 570 Horas			5 Días 4 Horas		

Por medio de la cual se registran unos programas de formación laboral al **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Andes del Departamento de Antioquia.

	Horas			Diarias		
Técnico Laboral en Auxiliar de Recursos Humanos	Teóricas 430 Horas	1000 Horas	\$ 2.800.098	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 8 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Recursos Humanos
	Prácticas 570 Horas			14 Meses		
Técnico Laboral en Trabajador Agropecuario	Teóricas 430 Horas	1000 Horas	\$ 2.800.098	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 8 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Trabajador Agropecuario
	Prácticas 570 Horas			14 Meses		
Técnico Laboral en Auxiliar en Almacén y Bodega	Teóricas 430 Horas	1000 Horas	\$ 2.800.098	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 8 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Almacén y Bodega
	Prácticas 570 Horas			14 Meses		
Técnico Laboral en Atención Integral a la Primera Infancia	Teóricas 430 Horas	1000 Horas	\$ 2.800.098	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 8 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Atención Integral a la Primera Infancia
	Prácticas 570 Horas			14 Meses		
Técnico Laboral en Agente Turístico	Teóricas 430 Horas	1000 Horas	\$ 2.800.098	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 8 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Agente Turístico
	Prácticas 570 Horas			14 Meses		

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de la renovación del registro de los programas identificados en el artículo primero, el **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA** deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas y no podrá admitir nuevos estudiantes para el mismo..

Por medio de la cual se registran unos programas de formación laboral al **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Andes del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO.- Los programas de formación laboral relacionados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad del **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA** el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.



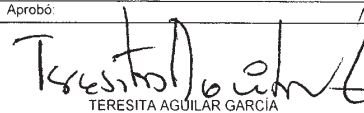
ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal del **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 CRISTIAN FERNANDO ROSERO HERRERA Profesional Universitario Dirección Jurídica 17/04/2018	 JORGE MARIO CORRERA VÉLEZ Profesional Universitario Dirección Jurídica	 TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060222710

Fecha: 23/04/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se autoriza la prestación de los modelos flexibles **“CAMINAR EN SECUNDARIA”** y **“ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE”**, para las jornadas mañana y tarde, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO ROLDÁN BETANCUR**, y la sede **EDUARDO CORREA** del Municipio de Tarazá – Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos
- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

La Resolución Departamental N° 19286 del 24 de diciembre de 2002, estableció en su Artículo 1° *“El Colegio Antonio Roldán Betancur, la Escuela Urbana la Lucha y la Escuela Urbana Eduardo Correa, constituyendo una sola institución educativa que en adelante se denominará **INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR**, la cual funcionará en las plantas físicas, ubicadas en la zona urbana del municipio de Tarazá núcleo educativo 110.”*

La Resolución Departamental N° 19286 del 24 de diciembre de 2002, estableció en su Artículo 2° *“Autorizar a partir del año 2003 a la **INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR** ubicada en el Municipio de Tarazá, para que en la misma se imparta educación formal en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria (grados primero, segundo, tercero, cuarto y quinto); Secundaria (grado sexto, séptimo, octavo y noveno)”*

La Resolución Departamental N° 11058 del 11 de diciembre de 2003, estableció en su Artículo 1° *“Autorizar a partir del año 2003 a la **INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR** ubicada en el Municipio de Tarazá, para ofrecer el Nivel de Media Académica, grados 10° y 11°”.*

La Resolución Departamental N° 11058 del 11 de diciembre de 2003, estableció en su Artículo 2° *“Autorizar a la **INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR** a partir del año 2003 ubicada en el Municipio de Tarazá, para que ofrezca el Programa de Educación Formal de Adultos en los Niveles de Básica, Ciclo Primaria (CLEI I y II), que se atenderán a través de Proyectos de alfabetización, Ciclo Secundaria (CLEI III y IV) y el Nivel de Educación Media Académica (CLEI IV y VI), a través de un currículo estructurado en Ciclos Lectivos Especiales integrados, (los CLEI no admiten semestralización por grados)”.*

El modelo flexible **“CAMINAR EN SECUNDARIA”**, es un programa dirigido a los jóvenes en extraedad de sexto a noveno grado, de 13 años en adelante, en la cual tiene como Estrategia la nivelación de estudiantes de la zona rural que permita, por un lado, garantizar la permanencia y regreso de aquellos estudiantes que por encontrarse en condición de extraedad han abandonado el sistema educativo y, por otro lado, brindar herramientas que permitan que los jóvenes se nivelen en cuanto a su edad y grado y continúen sus estudios.

El modelo flexible **“ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE”**, es un programa dirigido



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

a niños, niñas y jóvenes en extraedad en Básica Primaria, de 13 años en adelante, sobre el modelo escolarizado de educación formal que se imparte en un aula de la escuela regular, los beneficiarios deben saber leer y escribir. Permitiendo a los estudiantes completar la primaria en un año escolar. Por lo tanto se busca apoyar a niños, niñas y jóvenes de la básica primaria que están en extraedad, con el fin de que amplíen su potencial de aprendizaje, permanezcan en la escuela y se nivelen para continuar exitosamente sus estudios. Fortaleciendo la autoestima, la resiliencia, enfocándolos a construir su proyecto de vida.

El Director de Cobertura Educativa, mediante Radicado: 2018030006643 del 18 de enero de 2018, *“Conceptúa de manera positiva y solicita que se realicen los siguientes ajustes en la aprobación de modelos para el establecimientos educativo: Incluir en la institución Educativa Antonio Roldán Betancur, código DANE 105790000206, sede Colegio Antonio Roldan Betancur, código DANE 105790000206 y la sede E U Eduardo Correa, código DANE 105790000035, los modelos flexibles “CAMINAR EN SECUNDARIA” Y “ACELERACION DEL APRENDIZAJE”, para las jornadas MAÑANA y TARDE.*

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el informe presentado por la Dirección de Cobertura Educativa, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se amplía la prestación del servicio educativo con los modelos flexibles **“CAMINAR EN SECUNDARIA”** y **“ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE”**, para las jornadas mañana y tarde, en la **INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR**, y la sede **EDUARDO CORREA** del Municipio de Tarazá – Antioquia.

Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. La **INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR** con sede principal ubicada en la Carrera 32 # 36 -114 y sus sedes del Municipio de Tarazá – Antioquia, están autorizadas para impartir educación formal en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria (grados primero, segundo, tercero, cuarto y quinto); Secundaria (grado sexto, séptimo, octavo y noveno), el Nivel de Media Académica, grados 10º y 11º.

Es un establecimiento educativo de carácter oficial, mixto, jornada diurna y nocturna, sabatina, dominical, calendario A, de propiedad del Municipio de Tarazá.

ARTÍCULO 2º. Autorizar la prestación del servicio educativo con los modelos



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

flexibles “CAMINAR EN SECUNDARIA” y “ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE”, para las jornadas mañana y tarde, en la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR, código DANE 105790000206 y la sede EDUARDO CORREA, código DANE 105790000035 ubicadas en el Municipio de Tarazá – Antioquia.

ARTICULO 3°: La INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR del Municipio de Tarazá - Antioquia, deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornadas escolar y laboral imparta la Secretaría de Educación de Antioquia, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 4°. En todos los documentos que expida la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR del Municipio de Tarazá - Antioquia deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución deberá notificarse al Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR del Municipio de Tarazá - Antioquia, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Tarazá. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL Profesional Universitario - Dirección Jurídica Abril 14 de 2018	Revisó: JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitario - Dirección Jurídica	Aprobó: TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica
---	---	--

Radicado: S 2018060222772

Fecha: 24/04/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 8167- LIMITADA MIPYMES NACIONALES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (TERRITORIALES)”

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales N° 0007, 0008 del 2 de enero de 2012 y 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...”*.
2. De conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*.
3. El Decreto 1082 de 2015, establece como una de las modalidades de selección para la contratación, la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales.
4. Para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) www.contratos.gov.co y en la oficina de la Subsecretaría Logística de la Gobernación de Antioquia calle 42 B N° 52-106 Oficina 1010, teléfono 3839345. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – SECOP, el día 11 de abril de 2018, y en la página Web de la Entidad.
5. Para adelantar el proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa No. 8167, cuyo objeto es *“SUMINISTRO DE INSUMOS DE CAFETERÍA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL (CAD) Y SUS SEDES EXTERNAS”*, se estimó un presupuesto oficial por TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 332.039.494) IVA incluido.
6. El Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con las siguientes disponibilidades presupuestales:

Secretaría General

CDP No. 3700010436 del rubro No 1.2.1.2/1122/0-1010 FONDOS COMUNES materiales y suministros, del 14/03/2018, por valor de \$283.482.062

SSSA

CDP No.3700010434 del rubro No 1.2.1.2/1116/0F2611/ Rentas cedidas diferentes a Ley 643 del 14/03/2018, por valor de \$48.622.019

Total CDP \$332.104.081



Secretaría General- Subsecretaría Logística

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1011 - Teléfono: (4) 3839345
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia

all

7. Se han cumplido los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por los artículos 2.2.1.1.2.1.1; 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 1150 de 2007; esto es, se cuenta con los estudios previos, proyecto pliego de condiciones y se publicó aviso de convocatoria con plazo para manifestar interés como Mipyme, señalando en dicho aviso que para el **“presente proceso se tiene un presupuesto oficial, inferior a los US\$125.000, razón por la cual le es aplicable la limitación a MIPYMES.”**
8. Dentro del Plazo establecido en el cronograma del proceso de selección, incluido en el Aviso de Convocatoria y en el Proyecto de Pliego de Condiciones, fueron recibidas diez (10) Manifestaciones de Interés Cierre a Mipymes, las cuales reposan en el expediente del proceso, siendo revisadas por el Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección, en donde se evidencia que nueve (9) manifestaciones de cierre a Mipymes, fueron solicitadas para **MIPYMES NACIONALES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (TERRITORIALES)**, artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, no habiendo cumplido una (1) de las solicitudes con los requisitos, así:

MANIFESTACIONES LIMITACIONES MIPYMES- SUBASTA 8167 - INSUMOS DE CAFETERIA							
NOMBRE DE LA SOCIEDAD	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	REVISOR FISCAL	CONTADOR	CERTIFICADO	CIERRE MYPIME NACIONAL	CIERRE MYPIME TERRITORIAL
FUNDACIÓN ACCIÓN SOLIDARIA POR COLOMBIA-ACSOCOL	900.569.044-1	JOHVANY LOAIZA A., C.C. 71.798.142	LAURA CRISTINA FLORES B., C.C. 1.152.198.360, T.P. 206170-T	N/A	Aporta: -Certificado Existencia y Representación Legal expedido el 2 de abril de 2018 -Documento firmado por el representante legal y la revisora Fiscal, solicitando la limitación a mipyme. -Fotocopia de la tarjeta profesional de la revisora fiscal y certificado de la Junta Central de Contadores del 12 de enero de 2018		X
AGROPECUARIA H.G.	71.740.366-3	HÉCTOR ELÍ ZULUAGA RAMÍREZ, C.C. 71.740.366	N/A	LUIS FERNANDO VELÁSQUEZ M., C.C. 71.755.602, TP. 73636-T	Aporta: -Certificado Registro Mercantil, expedido el 2 de abril de 2018 -Documento firmado por el representante legal y el contador solicitando la limitación a mipyme. -Fotocopia de la tarjeta profesional del contador público y certificado de la Junta Central de Contadores del 13 de febrero de 2018		X



Secretaría General- Subsecretaría Logística

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1011 - Teléfono: (4) 3839345
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
 Medellín - Colombia

gole

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

C.I. PROCOLCA S.A.S.	900.371.908-9	JUAN PABLO BURGOS ALVAREZ, C.C. 98.545.017	N/A	GLORIA ELENA ISAZA OSPINA c.c. 43.096.918, T.P. 67372-T	<p>Aporta:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Certificado Existencia y Representación Legal expedido el 27 de marzo de 2018 -Documento firmado por el representante legal y la contadora pública, solicitando la limitación a mipyme. -Fotocopia de la tarjeta profesional de la contadora pública y certificado de la Junta Central de Contadores del 20 de marzo de 2018 	X
ECOSUMINISTROS CLAEN S.A.S.	900.501.878-4	DORIS MARIA GARCÍA V., C.C. 32.255.485	N/A	VIDAL RESTREPO LÓPEZ C.C. 71.758.389 T.P. 63477-T	<p>Aporta:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Certificado Existencia y Representación Legal expedido el 10 de abril de 2018 -Documento firmado por el representante legal y el contador público, solicitando la limitación a mipyme. -Fotocopia de la tarjeta profesional del contador pública y certificado de la Junta Central de Contadores del 6 de febrero de 2018 	X
PAPELERIA EL PUNTO S.A.S	800.004.711-9	WILLIAM PRADA GÓMEZ C.C. 8.315.865	GILBERTO ANTONIO RUÍZ NARANJO C.C. 70.095.857, T.P. 29807-T	N/A	<p>Aporta:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Certificado Existencia y Representación Legal expedido el 21 de marzo de 2018 -Documento firmado por el representante legal y el Revisor Fiscal, solicitando la limitación a mipyme. -Fotocopia de la tarjeta profesional de la revisora fiscal y certificado de la Junta Central de Contadores del 6 de febrero de 2018 	X



Secretaría General- Subsecretaría Logística

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1011 - Teléfono: (4) 3839345
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia

gpl

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CASA GÓMEZ CACHARRERÍA	800.186.596-8	NORA ELENA HAMID ASUAD C.C. 32.501.	ANGELA RUTH SUCCAR ARIZA, C.C. 43.505.315, TP 77981-T	N/A	<p>Aporta:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Certificado Existencia y Representación Legal expedido el 21 de marzo de 2018 -Documento firmado por el representante legal y la Revisora Fiscal, solicitando la limitación a mipyme. -Fotocopia de la tarjeta profesional de la revisora fiscal y certificado de la Junta Central de Contadores del 26 de marzo de 2018 	X
RAPICOPIAS	98.594.520-3	HUGO ESNEIDER CORREA PÉREZ C.C. 98.594.520	N/A	CLAUDIA MARIA ROMÁN LÓPEZ, C.C. 42.788.061, TP76195-T	<p>Aporta:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Certificado Registro Mercantil, expedido el 2 de abril de 2018 -Documento firmado por el representante legal y la contadora pública, solicitando la limitación a mipyme. -Fotocopia de la tarjeta profesional de la revisora fiscal y certificado de la Junta Central de Contadores del 4 de abril de 2018 	X
SOLUCIONES, SERVICIO Y SUMINISTROS GLOBAL S.A.	900.916.133-8	EBER ALEJANDRO ZULUAGA ZULUAGA, C.C. 1.036.399.780	N/A	LUZ ESTELA ESTRADA GÓMEZ, C.C. 43.712.335, TP 99022-T	<p>Aporta:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Certificado Cámara de Comercio, expedido el 4 de abril de 2018 -Documento firmado por el representante legal y la contadora pública, solicitando la limitación a mipyme. -Fotocopia de la tarjeta profesional de la contadora pública y certificado de la Junta Central de Contadores del 20 de marzo de 2018 	X



Secretaría General- Subsecretaría Logística

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1011 - Teléfono: (4) 3839345
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia

garcia

AGARCIAH

VIBE DISTRIBUCIONES	15.433.020-0	JOSÉ EFRAÍN BETANCUR GARCÍA C.C. 15.433.020	N/A	ANGELA PATRICIA FIGUEROA ESPINOSA. C.C. 1.102.348.442 TP 194963-T	<p>Aporta:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio el 10 de abril de 2018 -Documento firmado por el representante legal, solicitando la limitación a mipyme. -Fotocopia de la tarjeta profesional de la contadora pública y certificado de la Junta Central de Contadores del 16 de abril de 2018 	X
DIARIO ACTUAL- DEYSAFIRA GÓMEZ DURÁN	43.151.854-7	DEYSAFIRA GÓMEZ DURÁN C.C. 43.151.854	N/A	ASTRID YULIETH ROJAS ZAPATA	<p>Aporta:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2018 -Documento firmado por el representante legal, solicitando la limitación a mipyme. -Fotocopia de la tarjeta profesional de la contadora pública y certificado de la Junta Central de Contadores del 23 de febrero de 2018 <p>NO CUMPLE LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. DEL DECRETO 1082 DE 2015 PUES NO APORTA CERTIFICADO DEL CONTADOR.</p>	N/A

9. El aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones permanecieron publicados desde el día 11 de abril de 2018, esto es por más de cinco (5) días hábiles.
10. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente:

En primer lugar, El Departamento de Antioquia, está incluido en la lista de entidades a las que les aplican los tratados.

En segundo lugar, el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del



Secretaría General- Subsecretaría Logística

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1011 - Teléfono: (4) 3839345
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia

gdy

cual el Acuerdo Comercial es aplicable y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Una vez revisadas las exclusiones, se determina que no hay lugar para acuerdos comerciales, toda vez que el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, contempla la excepción No. 14, Las convocatorias limitadas a MIPYME y por ello se encuentra excluido de la aplicación de los Acuerdos y Tratados Internacionales.

11. Como consecuencia de lo anterior EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARÍA GENERAL, considera procedente ordenar la apertura limitada a **MIPYMES NACIONALES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (TERRITORIALES)** de la Selección Abreviada mediante subasta inversa N° **8167**, que tiene por objeto **"SUMINISTRO DE INSUMOS DE CAFETERÍA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL (CAD) Y SUS SEDES EXTERNAS"**, de conformidad con el contenido del artículo 2.2.1.2.4.2.3 Limitaciones Territoriales del Decreto 1082 de 2015.
12. En virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.
13. El presente proceso de selección, se llevará a cabo teniendo en cuenta el Cronograma establecido en la presente resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
14. Con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas que se presenten a la Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación mediante la Resolución No. 2018060032342 del 3 de abril de 2018.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General de la Gobernación de Antioquia.

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la apertura limitada a **MIPYMES NACIONALES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (TERRITORIALES)** de la Selección Abreviada mediante subasta inversa N° **8167**, que tiene por objeto **"SUMINISTRO DE INSUMOS DE CAFETERÍA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL (CAD) Y SUS SEDES EXTERNAS"**, de conformidad con el contenido del artículo 2.2.1.2.4.2.3 Limitaciones Territoriales del Decreto 1082 de 2015. El presupuesto estimado es de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 332.039.494) IVA incluido. El contrato tendrá un plazo de siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 14 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: Establecer el cronograma para las etapas del proceso de selección abreviada Mediante Subasta Inversa No. 8167, **LIMITADA A MIPYMES NACIONALES DOMICILIADAS EN ANTIOQUIA**, que para todos los efectos, la dirección y control del proceso será la Subsecretaría Logística de la Gobernación de Antioquia, Calle 42 B N° 52-106 piso 10 Oficina 1010, Medellín, Teléfono: 3839345.



Secretaría General- Subsecretaría Logística

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1011 - Teléfono: (4) 3839345
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia

gcl



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Aviso de convocatoria pública	11 de abril de 2018	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
2. Publicación de los estudios y documentos previos y del proyecto de pliego de condiciones en la página Web del portal Único de contratación	Desde el 11 de abril y hasta el 18 de abril de 2018	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
3. Audiencia de aclaración del proyecto de pliegos de condiciones (La asistencia a esta audiencia no es obligatoria)	13 de abril de 2018, a las 2:00p.m.	Lugar: Edificio de la Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106, piso 10, oficina 1010, Subsecretaría Logística
4. Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 18 de abril de 2018	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010 o Dirección electrónica: contratosgeneral@antioquia.gov.co
5. Respuesta a las observaciones	20 de abril de 2018	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
6. Manifestación de Interés para limitar la convocatoria a MIPYMES	Hasta el 23 de abril de 2018 hasta las 5:00p.m.	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010 o Dirección electrónica: contratosgeneral@antioquia.gov.co
7. Publicación de Resolución de Apertura del proceso de selección	24 de abril de 2018	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
8. Publicación del pliego de condiciones definitivo	24 de abril de 2018	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
8. Plazo para presentar Observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 26 de abril de 2018	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010 o Dirección electrónica: contratosgeneral@antioquia.gov.co
9. Respuesta a las observaciones	30 de abril de 2018	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
10. Publicación de adendas	Hasta el 2 de mayo de 2018, hasta las 3:00p.m.	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
11. Cierre del proceso de selección y entrega de propuestas	3 de mayo de 2018 hasta las a las 3:00p.m.	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010
12. Apertura de propuestas	3 de mayo de 2018 a las 3:15 p.m.	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010
13. Término para subsanar requisitos habilitantes	Hasta el 8 de mayo de 2018	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010 o Dirección electrónica: contratosgeneral@antioquia.gov.co
14. Simulacro Subasta inversa	7 de mayo de 2018 a las 3:00p.m.	Plataforma electrónica
15. Publicación del informe de evaluación	9 de mayo de 2018	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
16. Observaciones a la evaluación	Hasta el 15 de mayo de 2018	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010 o Dirección electrónica: contratosgeneral@antioquia.gov.co
17. Plazo máximo para subsanar requisitos habilitantes (hasta por un día hábil antes de la apertura de sobres del formulario de propuesta económica)	Hasta el 16 de mayo hasta las 10:00a.m.	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010 o Dirección electrónica: contratosgeneral@antioquia.gov.co



Secretaría General- Subsecretaría Logística

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1011 - Teléfono: (4) 3839345
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia

gole

18. Actualización de informe de evaluación	En caso de requerirse la actualización, se dispondrá de un traslado en el documento que contiene la actualización	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
19. Apertura de sobre económico-inicio del certamen de subasta	17 de mayo de 2018, a las 10:00a.m	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010
20. Subasta electrónica	17 de mayo de 2018 a las 3:00p.m.	Plataforma electrónica
21. Resolución de adjudicación y respuesta a las observaciones a la evaluación	18 de mayo de 2018	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
22. Publicación de la resolución de adjudicación	18 de mayo de 2018	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
23. Plazo máximo para la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación del contrato	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010
24. Publicación del contrato en el SECOP	Dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición del contrato	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010

En el cronograma de apertura del proceso de selección se establecerá el plazo máximo para subsanar requisitos habilitantes, hasta por un (1) día hábil antes de la apertura de sobres del formulario de la propuesta económica el cual se constituye como el inicio del evento de subasta, lo anterior por cuanto en caso de subsanarse la entidad debe expedir actualización de informe de evaluación

TERCERO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y la Ficha técnica en la página del Portal Único de Contratación-SECOP www.contratos.gov.co, a partir de la fecha establecida en el cronograma.

CUARTO: Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página www.contratos.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

QUINTO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el decreto 1082 de 2015.

SEXTO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP) página web www.contratos.gov.co.

Dada en Medellín, a los

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Jarcca
JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Elaboró: Aidé del Pilar García Holguín / Profesional Universitario
Revisó: María Alejandra Vallejo Roldán / Profesional Universitario Líder Gestor
Elaboró: Alvaro Uribe Moreno, Subsecretario Logístico



alvaro *maria vallejo*
Secretaría General- Subsecretaría Logística
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1011 - Teléfono: (4) 3839345
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060222842

Fecha: 24/04/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° LIC 7983 DE 2018, CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL LA QUIEBRA- ARGELIA (56AN10-1), DE LA SUBREGIÓN ORIENTE".

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos 0007 y 0008 del 02 de enero de 2012, modificado este último por el decreto D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y siendo modificado parcialmente a su vez por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia; y,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.

2. Que, obrando en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia, el Plan de Desarrollo con el programa de Gobierno 2016 - 2019 *"Antioquia Piensa en Grande"* específicamente en la Línea Estratégica 1 Competitividad e Infraestructura, incluye el Componente 5: Infraestructura, Programa 5.2.3: Mantenimiento, mejoramiento y/o rehabilitación de la RVS.

3. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.

4. Que la Ley 1150 de 2007 establece como una de las modalidades de selección la Licitación Pública, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, cuando no fuere aplicable alguna de las otras modalidades previstas en el Artículo 2 de la citada norma.

5. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y con el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2°, numeral 1° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) www.colombiacompra.gov.co y en la oficina 907, oficina Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, piso 9 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", Calle 42B No. 52-106,

49

Medellín. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – SECOP.

6. Que el proceso de contratación se desarrollará por la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2º, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

7. Que para el efecto se cuenta con un presupuesto oficial, así:

El presupuesto oficial (COSTO DIRECTO + AU) tiene un valor ESTIMADO **TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$3.445.357.364)**, con un AU del **26.30%**. La provisión para imprevistos es de **\$ 81.837.467**.

El presupuesto asignado a esta contratación, comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial, pues de lo contrario, se rechazará la misma.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)

Para amparar el valor del presente proceso contractual EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA – se encuentra respaldado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

REGALIAS

Necesidad: 18689

CDP N°: 3500037871 fecha de creación 26-09-2017

Ítem: 1 Valor \$ 3.178.021.638 COP

Rubro: SGRA.1.1/1720/0-R002/310503000/180119

Proyecto: 18-0119/001 RVS SGR

Banco de Proyectos:

Código de registro BPIN (BPID): 2017003050006

Vigencia: desde el 07 de noviembre de 2017 hasta el 05 de febrero de 2018

Elemento PEP: 18-0119

RECURSOS PROPIOS

CDP: 3500039471 DE 30/12/18 por \$351.901.108

Rubro: A.14.20.2.6/1120/0-3120/310503000/180035

Proyecto: 18-0035/001 Mantenimiento de la RVS

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo de las obras está estimado en **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

8. Que el presente proceso fue revocado parcialmente mediante acto administrativo de fecha 11/04/2018 y radicado 2018060034341, en la etapa de la Audiencia de Apertura de sobre económico, momento en el cual se evidenció por parte de la Entidad y los oferentes asistentes una inconsistencia en la información del formulario No. 3 publicado en el SECOP y la modificación de la Adenda Nro.3, por lo que no existiendo claridad respecto de la presentación del presente documento que indujo a error a los oferentes, se procedió a revocar el proceso licitatorio hasta la etapa de apertura.

9. Que, en mención a los anteriores hechos facticos, y atendiendo los procedimientos preestablecidos del acto y la garantía al debido proceso, se hace necesario iniciar el presente proceso de selección desde la Apertura de la Licitación.

10. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de apertura exigidos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

11. Que el Comité Asesor y Evaluador de la Licitación Pública N° LIC 7983 de 2018, fue designado mediante Resolución con radicado N° 2017060100571 de 11/09/2017, modificada por la Resoluciones 2017060108503 de 08/11/2017, 2017060112038 de 5/12/2017 y 2018060004975 de 01/02/2018.

12. Que mediante Decreto Departamental número 0007 del 2 de enero de 2012, artículo Primero, se delegó al Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales, y postcontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.

13. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de Licitación Pública.

14. Que las audiencias de que trata el cronograma de la presente Licitación Pública, se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Licitación Pública N° LIC 7983 de 2018 cuyo objeto consiste en “**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL LA QUIEBRA- ARGELIA (56AN10-1), DE LA SUBREGIÓN ORIENTE**”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo de la Licitación Pública N° LIC 7983 de 2018 y sus anexos en la página del Portal Único de Contratación –SECOP www.colombiacompra.gov.co, en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso de la Licitación Pública N° LIC 7983 de 2018: el cual se describe a continuación:

	ETAPAS DEL PROCESO	FECHA Y HORA	LUGAR
1	Publicación del Aviso de Convocatoria, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios y Documentos Previos.	N/A	Sitios web: www.colombiacompra.gov.co www.antioquia.gov.co
2	Plazo para realizar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	N/A	Centro Administrativo Departamental, Calle 42B No. 52-106 taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y allegar una copia al piso 9° oficina 906 de los documentos allí registrados y enviar los requisitos al correo: contratos.sif@antioquia.gov.co
3	Respuesta a las Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	N/A	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co

	ETAPAS DEL PROCESO	FECHA Y HORA	LUGAR
4	Apertura del Proceso y Publicación del Pliego de Condiciones.	24 de abril de 2018	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co
5	Audiencia para pactar riesgos y aclarar pliego de condiciones.	El 2 de mayo de 2018 a las 10:00 horas	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 9, de la Ciudad de Medellín
6	Plazo para realizar observaciones al Pliego de Condiciones	Hasta el 04 de mayo de 2018	Centro Administrativo Departamental, Calle 42B No. 52-106 taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y allegar una copia al piso 9° oficina 906 de los documentos allí registrados y enviar los requisitos al correo: contratos.sif@antioquia.gov.co
7	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	Hasta el 07 de mayo de 2018	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co
8	Plazo hasta el cual la Entidad puede realizar Adendas al Pliego de Condiciones	Hasta el 08 de mayo de 2018.	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co
9	Entrega de propuestas – Cierre	15 de mayo de 2018 a las 11:00 horas	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 9, oficina 906 de la Ciudad de Medellín
10	Evaluación de las propuestas	Del 16 de mayo al 01 de junio de 2018.	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 9° SIF de la Ciudad de Medellín
11	Publicación del Informe de Evaluación	05 de junio de 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
12	Traslado del Informe de Evaluación de los requisitos habilitantes y plazo para presentar observaciones al informe de evaluación.	Del 06 al 13 de junio de 2018	Centro Administrativo Departamental, Calle 42B No. 52-106 taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y allegar una copia al piso 9° oficina 906 de los documentos allí registrados y enviar los requisitos al correo: contratos.sif@antioquia.gov.co
13	Termino máximo para allegar a la entidad las subsanaciones a los requerimientos efectuados en el Informe de evaluación de requisitos habilitantes.	13 de junio de 2018	Centro Administrativo Departamental, Calle 42B No. 52-106 taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y allegar una copia al piso 9° oficina 906 de los documentos allí registrados y enviar los requisitos al correo: contratos.sif@antioquia.gov.co

	ETAPAS DEL PROCESO	FECHA Y HORA	LUGAR
14	Respuesta de la Entidad a las observaciones y publicación del Informe de Evaluación ajustado a observaciones si hay lugar a ello.	18 de junio de 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
15	Corrección aritmética de las propuestas habilitadas y Audiencia Pública de adjudicación.	20 de junio de 2018 a las 08:30 horas	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias, de la Ciudad de Medellín
16	Plazo para la suscripción y legalización del contrato	Dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la Adjudicación	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, de la Ciudad de Medellín, piso 9, oficina 906.

Para todos los efectos la Dirección y Control para la correspondencia será: en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, Oficina 909, Piso 9º del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", Calle 42B No. 52-106, Medellín - Antioquia, o la dirección electrónica contratos.sif@antioquia.gov.co.

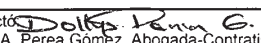
ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre de la presente Licitación Pública **Nº LIC 7983 de 2018**.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOPE) página Web www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GILBERTO QUINTERO ZAPATA
 Secretario de Infraestructura Física

Proyectó 
 Dolys A. Perea Gómez, Abogada-Contratista
 Dirección Asuntos Legales

Revisó y aprobó 
 Lucas Jaramillo Cordero, Director Asuntos Legales



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060222851

Fecha: 24/04/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA
CONCURSO DE MÉRITOS No. 7998**

**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL
MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE LA SUBREGION DEL
SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 007 y 008 del 02 de enero de 2012, y,

CONSIDERANDO:

1. Que teniendo en cuenta que la Secretaría de Infraestructura Física, adelantó un proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública No. 7992, para contratar el MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL SONSÓN LA QUIEBRA - NARIÑO (56AN10), DE LA SUBREGION ORIENTE. y de esta manera suplir las necesidades anteriormente descritas, es imperativo adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de concurso de méritos, para contratar la interventoría mediante la cual se realizará la vigilancia y seguimiento integral del contrato de obra para la aplicación de tratamiento superficial para el mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de la vía a intervenir, con la finalidad de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.
2. Que la Secretaría de Infraestructura Física, inició, en cumplimiento de las normas y principios que rigen la contratación estatal y de conformidad con el manual de contratación del Departamento de Antioquia, el proceso de selección mediante Concurso de Méritos No. 7998, cuyo objeto es INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL SONSÓN LA QUIEBRA - NARIÑO (56AN10), DE LA SUBREGION ORIENTE.
3. Que el aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliegos respectivo fue publicado en la página web del SECOP el 29 de enero de 2018 y las etapas subsiguientes se cumplieron en estricto apego al cronograma del proceso inicial y como

“

constancia de ello se tienen todos los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados en la página www.contratos.gov.co.

4. Que mediante la Resolución No. S2018060023871 del 19 de febrero de 2018, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, ordenó la apertura del proceso de selección de Concurso de Méritos No. 7998, cuyo objeto es: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL SONSÓN LA QUIEBRA - NARIÑO (56AN10), DE LA SUBREGION ORIENTE.

5. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Concurso de Méritos, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2º, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y en los Artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

6. Que, para este proceso de Concurso de Méritos, se estableció un presupuesto oficial en la suma de TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ML (\$316.529.950), con IVA incluido del 19% y con un factor multiplicador del 2,30.

7. Que el plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección es de CINCO PUNTO CINCO MESES (5.5) MESES, contados a partir de la fecha en que se firme por las partes la respectiva acta de inicio.

8. Que la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, dando cumplimiento a la normativa vigente, publicó el Pliego de Condiciones Definitivo en la página web www.colombiacompra.gov.co, el día 19 de febrero de 2018.

9. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró el 22 de febrero de 2018, a las 10:00 horas y como constancia de ello se publicaron los documentos que registran su desarrollo en la página web del SECOP.

10. Que todas las observaciones presentadas por los interesados durante la fase de Pre Pliegos y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Igualmente se dio respuesta oportuna a las observaciones presentadas de manera extemporánea. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co.

11. Que, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso, fueron recibidas treinta (30) propuestas en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia el día 5 de marzo de 2018, a las 8:30 horas, según se relaciona a continuación:

"....."

No.	RAZÓN SOCIAL	INTEGRANTES
1	CONSORCIO CORREDOR VIAL 2018	GERARDO DIAZ MANJARRES 70% LOS CASTORES CONSTRUCTORES SAS 30%
2	CONSORCIO SONSÓN	CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS SAS 70% - VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES - CONSTRUCTORES SAS 30% VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES - CONSTRUCTORES SAS 30%
3	UNION TEMPORAL SANE VIAS	D&B INGENIEROS CIVILES SAS 50% INGENIERIA COLOMBIANA PREMIUM SAS - INGECOL PREMIUM SAS 50%
4	UNION TEMPORAL SANE VIAS	MEDIO AMBIENTE Y SANIAMIENTO SAS 50% JOHN JAIRO VASQUEZ SUAREZ 50%
5	CONSORCIO INTERANTIOQUIA IDJ	INGESCOR LTDA 50% DONALD BOGOTA BAUTISTA 25% JUAN CARLOS RIOS URUETA 25%
6	CONSORCIO VRA	VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ 50% B&H INGENIERIA LTDA BRYAN & HODGSON INGENIERIA LTDA 25% ASESORIAS TECNICAS LTDA "ASETEC" 25%
7	CONSORCIO LA QUIEBRA 98	GRUPO POSSO SAS 70% HUGO ALFREDO POSSO PRADO 30%
8	CONSORCIO INCOLTA - DVP CCC	INCOLTA INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS SAS 50% CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES COLOMBIA LTDA 25% DISEÑOS, VIAS Y PAVIMENTOS SAS 25%
9	CONSORCIO ACFA - CPT 7998	ACFA INGENIERIA SAS 50% COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT SA 50%
10	CONSORCIO CC SONSON	CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS ISAZA SAS COINZA 50% CONSULTORIA, INGENIERIA ESTUDIOS ECONOMICOS LIMITADA CITEC LTDA 50%
11	SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA SAS	N/A
12	CONSORCIO SONSON-NARIÑO	CAMILO ANDRES ANGEL SALDARRIAGA 50% ACERO Y CONCRETO SAS 25% RAFAEL EDUARDO ANGEL SALDARRIAGA 25%
13	MIGUEL ALEJANDRO JIMENEZ DIAZ	N/A
14	RAMON IVAN ORDOÑEZ TEJADA	N/A
15	CONSORCIO VIAL SONSON	INGENIERIA BASICA SAS 50% ECOVIAS SAS 50%
16	CONSORCIO A&M/7998	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES SAS (AIM SAS) 50% MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS 50%
17	CONSORCIO VIAL DGS	DPC INGENIEROS SAS 50% SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES SAS 25% INFRAESTRUCTURAS E INGENIERIA GLOBAL SAS 25%
18	CONSORCIO TRANSFORMAR ANTIOQUIA 7998	JET INGENIERIA SAS 75% JZ3M SAS 25%
19	CONSORCIO 56 AN10	NOGAALL SA 50% ORLANDO ORDOÑEZ CASALLAS 25% GPM PROYECTOS DE INGENIERIA SAS 25%
20	INCOPLAN SA	N/A
21	CGR SAS	N/A
22	CONSORCIO SONSON ORIENTE	ARENAS DE LA HOZ INGENIERIA SAS 50%

"....."

		CONSULTORES DONOVAN SAS 50%
23	CONSORCOI CEYCO - BYO 7998	CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIONES SAS 40%
		BIENES Y OBRAS SAS 60%
24	ICONSLTING SAS	N/A
25	CONSORCIO VIA 56AN10	DANIEL EDUARDO ARIAS 50%
		MYRIAM VIVIANA CASTELBLANCO VELA 50%
26	2C INGENIEROS SA	N/A
27	CONSORCIO ARA - IDF	INGENIERIA DEL FUTURO SAS 50%
		ARA INGENIERIA SAS 50%
28	CONSORCIO INTERVIALES - INTERSA	GRUPO INTERVIALES SAS 50%
		INTERSA SA 50%
29	CONSORCIO INTERDESARROLLO	JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO 50%
		ARM CONSULTING LTDA 50%
30	CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA	IAR PROYECTOS SAS 50%
		BATEMAN INGENIERIA SA 50%

12. Que el listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas se encuentran publicados en el SECOP.

13. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de documentos y requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

14. Que de acuerdo a la verificación inicial de las propuestas y según el cronograma del proceso modificado mediante Adenda No. 1, el día 24 de noviembre de 2017, se publicó en el SECOP la SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y/O ACLARACIONES, requiriendo a los proponentes que no cumplieron con la totalidad de requisitos de orden legal, técnicos y financieros, y otorgando un plazo para subsanar hasta el 12 de diciembre de 2017.

15. Que el proceso de evaluación de las propuestas y de los requisitos subsanados por los proponentes requeridos, se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.

16. Que el cronograma del proceso fue modificado mediante Adenda No. 2, publicada en el Secop el día 17 de abril de 2018, a partir de la "Respuesta de la Entidad a las observaciones y publicación del Informe de Evaluación Actualizado", etapa 14 del cronograma que debió ser publicado el día 16 de abril de 2010, pero teniendo en cuenta que el sitio web www.colombiacompra.gov.co presentó inconvenientes técnicos los cuales imposibilitaron dicha publicación, se hace necesario ajustar el cronograma del mismo con el fin de reprogramar la actividad mencionada y subsiguientes

17. Que el informe de evaluación ajustado a observaciones se publicó en la página web del SECOP el día 17 de abril de 2018.

18. Que el resumen de la evaluación de las propuestas técnicas, se presenta en la siguiente tabla:

"....."

N°	PROPONENTE	PUNTAJES DE CALIFICACIÓN		PUNTAJE TOTAL
		EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	ESTIMULO A LA INDUSTRIA	
1	CONSORCIO CORREDOR VIAL 2018 GERARDO DIAZ MANJARRES 70%, LOS CASTORES CONSTRUCTORES SAS 30%	757,871	100	857,871
2	CONSORCIO SONSÓN CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS SAS 70%, VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES - CONSTRUCTORES SAS 30%	795,338	100	895,338
3	CONSORCIO D-I 2018 D&B INGENIEROS CIVILES SAS 50%, INGENIERIA COLOMBIANA PREMIUM SAS - INGENIERIA SAS 50%	843,746	100	943,746
5	CONSORCIO INTERANTIOQUIA IDJ INGESCOR LTDA 50%, DONALD BOGOTA BAUTISTA 25%, JUAN CARLOS RIOS URUETA 25%	799,872	100	899,872
7	CONSORCIO LA QUIEBRA 98 GRUPO POSSO SAS 70%, HUGO ALFREDO POSSO PRADO 30%	799,994	100	899,994
8	CONSORCIO INCOLTA - DVP CCC INCOLTA INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS SAS 50%, CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES COLOMBIA LTDA 25%, DISEÑOS, VIAS Y PAVIMENTOS SAS 25%	804,637	100	904,637
9	CONSORCIO ACFA - CPT 7998 ACFA INGENIERIA SAS 50%, COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT SA 50%	488,627	100	588,627
10	CONSORCIO CC SONSON CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS ISAZA SAS COINZA 50%, CONSULTORIA, INGENIERIA ESTUDIOS ECONOMICOS LIMITADA CITEC LTDA 50%	900,000	100	1000,000
11	SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA SAS	810,053	100	910,053
12	CONSORCIO SONSON-NARIÑO CAMILO ANDRES ANGEL SALDARRIAGA 50%, ACERO Y CONCRETO SAS 25%, RAFAEL EDUARDO ANGEL SALDARRIAGA 25%	899,986	100	999,986
13	MIGUEL ALEJANDRO JIMENEZ DIAZ	797,659	100	897,659

"....."

N°	PROPONENTE	PUNTAJES DE CALIFICACIÓN		PUNTAJE TOTAL
		EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	ESTIMULO A LA INDUSTRIA	
16	CONSORCIO A&M/7998 ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES SAS (AIM SAS) 50%, MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS 50%	800,008	100	900,008
18	CONSORCIO TRANSFORMAR ANTIOQUIA 7998 JET INGENIERIA SAS 75%, JZ3M SAS 25%	776,157	100	876,157
20	INCOPLAN SA	850,140	100	950,140
21	CGR SAS	890,104	100	990,104
22	CONSORCIO SONSON ORIENTE ARENAS DE LA HOZ INGENIERIA SAS 50%, CONSULTORES DONOVAN SAS 50%	899,986	100	999,986
23	CONSORCIO CEYCO - BYO 7998 CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIONES SAS 40%, BIENES Y OBRAS SAS 60%	751,206	100	851,206
24	ICONCONSULTING SAS	899,959	100	999,959
25	CONSORCIO VIA 56AN10 DANIEL EDUARDO ARIAS 50%, MYRIAM VIVIANA CASTELBLANCO VELA 50%	437,314	100	537,314
26	2C INGENIEROS SA	844,940	100	944,940
27	CONSORCIO ARA - IDF INGENIERIA DEL FUTURO SAS 50%, ARA INGENIERIA SAS 50%	898,914	100	998,914
28	CONSORCIO INTERVIALES - INTERSA GRUPO INTERVIALES SAS 50%, INTERSA SA 50%	843,379	100	943,379
29	CONSORCIO INTERDESARROLLO JOSE ALVARO SANCHEZ BLANCO 50%, ARM CONSULTING LTDA 50%	842,483	100	942,483
30	CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA IAR PROYECTOS SAS 50%, BATEMAN INGENIERIA SA 50%	800,483	100	900,483

19. En el Orden de Elegibilidad se relacionan los oferentes calificados en el Primer y Segundo lugar, de conformidad con los numerales 5 y 6 del Artículo 2.2.1.2.3.2 del Decreto 1082 del 2015.

"....."

ORDEN	No.	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
1°	10	CONSORCIO CC SONSON CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS ISAZA SAS COINZA 50%, CONSULTORIA, INGENIERIA ESTUDIOS ECONOMICOS LIMITADA CITEC LTDA 50%	1000,00
2°	12	CONSORCIO SONSON-NARIÑO CAMILO ANDRES ANGEL SALDARRIAGA 50%, ACERO Y CONCRETO SAS 25%, RAFAEL EDUARDO ANGEL SALDARRIAGA 25%	999,986
2°	22	CONSORCIO SONSON ORIENTE ARENAS DE LA HOZ INGENIERIA SAS 50%, CONSULTORES DONOVAN SAS 50%	999,986

20. Que la audiencia de apertura de sobre económico, se llevó a cabo el día 20 de abril de 2018, a las 8:30 horas, según lo establecido en el numeral 4.4 del Pliego de Condiciones, en presencia de los miembros del Comité Asesor y Evaluador y demás Servidores de la Secretaría de Infraestructura Física, según consta en Listado de Asistencia y en el Acta de Audiencia Pública de Apertura de Sobre Económico, la cual fue publicada en la página web del SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/> y hace parte integral de la presente resolución.

21. Que una vez revisada la propuesta económica del proponente CONSORCIO CC SONSON (CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS ISAZA SAS COINZA 50%, CONSULTORIA, INGENIERIA ESTUDIOS ECONOMICOS LIMITADA CITEC LTDA 50%), ubicado en primer lugar, se encontró que la misma cumple con las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones.

22. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4.5 del pliego de condiciones, se realiza la revisión de los Formularios No. 3.

23. Que con fundamento en lo señalado en la Ley No. 1607 de 2012 y de conformidad con la modificación del Estatuto Tributario por medio de la Ley 1739 de diciembre 23 de 2014 y de acuerdo a la adición establecida en su artículo 19°, de la misma Ley, donde hace referencia al inciso 3 del artículo 25° de la Ley 1607 del 2012; el cual estipula que los Consorcios y Uniones Temporales estarán exonerados de los aportes de la seguridad social (Salud), SENA e ICBF siempre que la totalidad de sus integrantes también lo esté, por lo anterior la Entidad entra a modificar el Factor Multiplicador presentado por el proponente 2.30% y el valor de la propuesta económica presentada por TRESCIENTOS DIEZ Y SIES MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ML (\$316.506.644) incluido IVA del 19%.

24. Que de conformidad con la facultad que reviste a la Entidad se procedió a renegociar algunos ítems presentados en la oferta económica, y que de común acuerdo con el Representante Legal del Consorcio, después de dicha negociación la oferta económica es de TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ML (\$316.505.573) y en razón de que hubo cambio en la ley 1607 de 2012 modificada parcialmente por la Ley 1739 de diciembre 23 de 2014, Artículo 19°, para obtener el valor definitivo del contrato a celebrar.

24. Que de acuerdo con lo anterior el Comité Asesor y Evaluador del proceso, recomendará la adjudicación del contrato derivado del Concurso de Méritos No. 7998, al oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad, previa presentación ante el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, donde se recomienda adjudicar el proceso de contratación así adelantado.

25. Que todos los documentos publicados en el SECOP en desarrollo del proceso de Concurso de Méritos No. 7998, hacen parte integral de la presente resolución.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al proponente CONSORCIO CC SONSON (CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS ISAZA SAS COINZA 50%, CONSULTORIA, INGENIERIA ESTUDIOS ECONOMICOS LIMITADA CITEC LTDA 50%), representado por el señor RUBEN ISAZA PALACIO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.128.269.284, el contrato derivado del Concurso de Méritos No. 7998, cuyo objeto es: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL SONSÓN LA QUIEBRA - NARIÑO (56AN10), DE LA SUBREGION ORIENTE, por un valor estimado de TRESCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ML (\$301.690.966) incluido IVA del 19%, Factor Multiplicador del 2.15%, un plazo de Cinco punto cinco (5.5) meses, contados a partir de la fecha en que se firme por las partes la respectiva acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor RUBEN ISAZA PALACIO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.128.269.284, quien obra en representación del CONSORCIO CC SONSON (CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS ISAZA SAS COINZA 50%, CONSULTORIA, INGENIERIA ESTUDIOS ECONOMICOS LIMITADA CITEC LTDA 50%),, o a quien éste designe, el contenido integro de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía administrativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física
Departamento de Antioquia

Elaboró:
Luz Adriana Quintero Martínez 23/04/2018
Profesional Universitario
Dirección de Asuntos Legales SIF

Aprobó:
Lucas Jaramillo Cadavid
Director de Asuntos Legales SIF



**ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA
DE LA LICITACION PUBLICA No. 8134 de 2018**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios, los Decretos de delegación 007 y 008 de 2012; modificado este último por los Decretos 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016 expedidos por el Señor Gobernador de Antioquia y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Gobernación de Antioquia- Secretaría de Educación requiere adelantar proceso de licitación pública para **"OPERAR EL PROGRAMA FLEXIBLE DE ALFABETIZACIÓN MEDIANTE EL CICLO I DEL MODELO EDUCATIVO " A CRECER PARA LA VIDA" PARA LA ATENCIÓN DE JÓVENES EN EXTRAEDAD Y ADULTOS EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."**

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, establece como una de las modalidades de selección de contratistas, la **LICITACION PÚBLICA**. En tal sentido se aplicará al presente proceso de selección en razón de su cuantía y naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de contratación de Licitación Pública, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018

TERCERO: El presupuesto oficial para la presente contratación es CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TRES PESOS M/L (\$ 4.975.052.103) IVA EXCLUÍDO

RUBRO PRESUPUESTAL: A.1.1.10.5/1115/0-1010/330404000/020183

CDP: 3500039482 creado el 15/02/2018 por valor de \$5.000.000.000

BANCO DE PROYECTOS: Fortalecimiento de la educación de jóvenes en extraedad y adultos en los ciclos de alfabetización, básica y media del departamento de Antioquia.
BPIN/BPID: 2016050000119. Vigente hasta el 23 de abril de 2018.

CUARTO: PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: El Plazo para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección **es de Seis meses (6), contados a partir de la suscripción del acta de inicio**

QUINTO: ACUERDOS COMERCIALES: Teniendo en cuenta el objeto y el presupuesto oficial, el presente proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales suscritos con Chile, Perú, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Honduras, Estados AELC, México, Unión Europea, Corea, y Comunidad Andina de Naciones. En consecuencia a las ofertas de bienes y servicios de países con los que actualmente Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios y tendrán derecho al puntaje para estimular la Industria Nacional.

E. Latorre



SEXTO: CONVOCATORIA LIMITADA O NO A MIPYMES: De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación de Antioquia, informa que el presupuesto oficial es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000.00), liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y por tanto, el presente proceso de contratación **NO SE LIMITA** a Mipymes

SÉPTIMO: Que es competencia del Secretario de Educación, ordenar la apertura de la presente LICITACION PÚBLICA, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 007 y 008 de 2012, modificado este último por los Decretos 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, expedidos por el Señor Gobernador de Antioquia, razón por la cual, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura al proceso de contratación mediante la modalidad de LICITACION PUBLICA N°. **8134 de 2018** cuyo objeto es **"OPERAR EL PROGRAMA FLEXIBLE DE ALFABETIZACIÓN MEDIANTE EL CICLO I DEL MODELO EDUCATIVO " A CRECER PARA LA VIDA" PARA LA ATENCIÓN DE JÓVENES EN EXTRAEDAD Y ADULTOS EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."**, en consecuencia iníciense los trámites respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La LICITACION PUBLICA N° **8134 de 2018** estará sometida en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el Pliego de Condiciones.

ARTICULO TERCERO: El cronograma del proceso de selección es el siguiente:

ETAPA	FECHA	LUGAR
Publicación del proyecto de pliego de condiciones, estudios previos y aviso de convocatoria pública	2 de Abril de 2018	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Desde el 2 abril de 2018 hasta el 16 de abril de 2018	Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 4 Oficina 407. yesenia.quiceno@antioquia.gov.co ; maria.olano@antioquia.gov.co ; euclides.londono@antioquia.gov.co
Presentación al COS de las observaciones y del proyecto de respuesta	20 de abril de 2018	Departamento de Antioquia
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	23 de abril de 2018	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
Publicación Acto administrativo de Apertura y pliego de condiciones definitivo	24 de Abril de 2018	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración del Pliego de Condiciones	26 de Abril de 2018 a las 9:00 am.	Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación de

Edson



		Antioquia, Calle 42B 52-106 Piso 4 Oficina 407, Dirección Jurídica. Centro Administrativo Departamental José María Córdova – La Alpujarra.
Plazo para realizar observaciones y sugerencias al pliego de condiciones definitivo	Desde la publicación del pliego de condiciones definitivo hasta el cierre del proceso. (Ley 80 de 1993, Artículo 30 Núm. 4)	Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 4 Oficina 407. yesenia.quiceno@antioquia.gov.co ; maria.olano@antioquia.gov.co ; euclides.londono@antioquia.gov.co
Presentación al COS de las observaciones al pliego de condiciones definitivo y del proyecto de respuesta	2 de Mayo de 2018	Departamento de Antioquia
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo	3 de Mayo de 2018	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
Plazo para expedir Adendas al pliego de condiciones definitivo.	Hasta el 4 de Mayo de 2018	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
Entrega de propuestas y cierre del proceso	Hasta el 10 de Mayo de 2018 a las 9:00 am	Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación de Antioquia, Calle 42B 52-106 Piso 4 Oficina 407, Dirección Jurídica. Centro Administrativo Departamental José María Córdova – La Alpujarra.
Apertura de propuestas	Hasta el 10 de Mayo de 2018 a las 9:00 am	Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación de Antioquia, Calle 42B 52-106 Piso 4 Oficina 407, Dirección Jurídica. Centro Administrativo Departamental José María Córdova – La Alpujarra.
Plazo para evaluar la propuestas presentadas	Desde el 10 de mayo de 2018 hasta el 17 de mayo de 2018	
Publicación y traslado a los oferentes del informe de evaluación y asignación de puntaje	18 de Mayo de 2018	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
Plazo para subsanar requisitos habilitantes y presentar observaciones al informe de evaluación.	Desde la publicación del informe de evaluación hasta el 25 de Mayo de 2018 (Artículo 5 parágrafo 1 Ley 1882 de 2018)	Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación de Antioquia, Calle 42B 52-106 Piso 4 Oficina 407, Dirección Jurídica. Centro Administrativo Departamental José María Córdova – La Alpujarra.
Presentación de observaciones y proyecto de respuestas en Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación	29 de Mayo de 2018	Departamento de Antioquia
Publicación de respuesta a	30 de Mayo de 2018	Portal Único de Contratación



las observaciones de los oferentes al Informe de evaluación.		www.contratos.gov.co
Publicación del informe de evaluación final consolidado, luego de las observaciones presentadas por los oferentes.	30 de Mayo de 2018	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
Publicación del proyecto de Resolución de Adjudicación	31 de Mayo de 2018	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
Audiencia de Adjudicación	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Publicación del proyecto de Adjudicación	Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación de Antioquia, Calle 42B 52-106 Piso 4 Oficina 407, Dirección Jurídica. Centro Administrativo Departamental José María Córdova – La Alpujarra.
Legalización contrato y visto bueno por parte del subsecretario jurídico y Secretario General de la Gobernación de Antioquia	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación del contrato.	Calle 42 B 52-106, piso 4, oficina 407 –Centro Administrativo Departamental José María Córdova

ARTÍCULO CUARTO. El Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en las páginas web: www.contratos.gov.co y en las instalaciones del Centro Administrativo Departamental CAD la Alpujarra, Secretaría de Educación piso 4, oficina 407, teléfono 3835540; 3838868, 3839640 o solicitar información al respecto en el e-mail: yesenia.quiceno@antioquia.gov.co; maria.olano@antioquia.gov.co; euclides.londono@antioquia.gov.co, a partir de la expedición del presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. Convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual de LICITACION PUBLICA N° 8134 de 2018

La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el día 24 del mes de abril de 2018


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia.

Proyectó: Euclides A Londoño – Profesional Especializado 
 Aprobó: Teresita Aguilar – Directora Jurídica 

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Ana Lucelly Serna Gutiérrez
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
